

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 1 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

CONVENIO DE COLABORACION No. 002 DE 2019.

EL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER
NIT:	890.205.308-3
LA CORPORACION:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ARTISTICO, CULTURAL Y SOCIAL DE SANTANDER "CORDESAN"
NIT/CC:	900.271.817-7
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA FERIA CULTURAL y DEPORTIVA BICENTENARIO 2019 A REALIZARSE DEL 16 AL 18 DE AGOSTO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER"
VALOR:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 89.300.000)
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (08) DIAS Contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA CONTRATO	AGOSTO 14 DE 2019

Entre los suscritos a saber: por una parte **EVELYN ROJAS BARBOSA**, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.704.911 expedida en Bucaramanga, en su calidad de funcionaria delegada para los actos contractuales del Municipio de la Paz – Santander, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia el decreto 092 de 2017 , en uso de la delegación otorgada mediante la resolución Municipal N° 093 del 13 de mayo de 2019, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ – SANTANDER**, Entidad Estatal registrada con NIT. 890.205.308-3 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra **NESTOR ARTURO SUAREZ CORTES** identificado con cedula de ciudadanía numero 91.103.388 expedida de Socorro actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ARTISTICO, CULTURAL Y SOCIAL DE SANTANDER "CORDESAN"** persona jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad registrada con Nit 900.271.817-7 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CORPORACION**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de colaboración

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 2 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

conforme al régimen especial previsto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que la misión del Municipio conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consiste en los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo la constitución en el artículo 311, señala que los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.
- 2) Que la Constitución Política señala en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades Considerando y de acuerdo a ello la ley 397 de 1997 "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el ministerio de cultura y se trasladan algunas dependencias" en su artículo 1° señala: "de los principios fundamentales y definiciones de esta ley. Las definiciones: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos
- 3) Que entre los fines del estado también se resalta importancia de la participación de la comunidad en la consecución de los mismos, es importante señalar que la ley del Deporte, Ley 181 de 1995, artículo 15 señala que "El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales". De acuerdo con el artículo 16, el deporte se divide en ocho ramas interrelacionadas (formativo, social comunitario, universitario, asociado, competitivo, de alto rendimiento, aficionado y profesional) y de acuerdo a esto la administración municipal busca incentivar en la población la práctica del deporte como una medida de integración social.
- 4) Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo en su inciso segundo dejó abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de apoyar programas y actividades de interés público de acuerdo a los planes de desarrollo F) Que de acuerdo al mandato constitucional del artículo 355, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamenta la

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 3 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo , en cuyo artículo 2 indica que las entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: 1) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. 2) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato 3) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

- 5) Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es la de garantizar la logística, desarrollo y organización de actividades artísticas, culturales, deportivas y homenaje al campesino en el marco de las tradicionales ferias del municipio de la Paz, Santander de conformidad con la necesidad identificada en los documentos y estudios previos del presente proceso contractual y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Territorial 2016-2019. Es por ello que requiere celebrar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para que apoye al Municipio en este importante programa de interés público conforme a lo previsto en el plan de desarrollo y la normatividad vigente.
- 6) Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 7) Que En el marco estratégico del plan desarrollo territorial "Paceños Unidos de Corazón 2016-2019" se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de la presente contratación: Eje estratégico = social, Sector = cultura, Programa = Paceños Promoviendo el Talento Artístico, Metas = Realizar 4 Eventos Culturales, Desarrollar 3 programas de formación cultural dirigidos a padres de familia y responsables del cuidado de los niños.
- 8) Que de conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente convenio se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor del Municipio, toda vez que las actividades serán desarrolladas en el marco de diversas festividades y celebraciones institucionalizadas en el municipio cuyo desarrollo, logística y organización representa el cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo Territorial y que buscan apoyar e incentivar iniciativas y actividades culturales y deportivas en pro de preservar el

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 4 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

patrimonio cultural del municipio, la práctica del deporte y el sano aprovechamiento del tiempo libre de la ciudadanía en general priorizando los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, así como los adultos mayores. Por lo anterior la contraprestación será a favor de la ciudadanía en general y no a favor del municipio d como entidad estatal.

- 9) Que de conformidad con el estudio del sector realizado por la entidad estatal se ha podido evidenciar que como tal directamente es nula la oferta del mercado en cuanto al servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación, toda vez que se encuentran por un lado el suministro de bienes y servicios tales como elementos deportivos, elementos culturales, personal operativo y servicios logísticos y de eventos , pero todos por separado, los cuales representa por parte de la entidad estatal adquirirlos a través de modalidades de selección diferentes, estimando y cuantificando de forma clara y precisa cada uno de los bienes y servicios a adquirir, por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la planeación, organización, logística y desarrollo de cada una de las actividades propias de las festividades establecidas en los alcances y obligaciones propias del objeto contractual. En virtud de lo anterior es más beneficioso para el Municipio contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017
- 10) Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por tratarse de actividades artísticas, culturales y deportivas no es obligatorio adelantar un proceso competitivo, toda vez que estas actividades solo son desarrolladas por determinadas entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos y el análisis del sector.
- 11) Que la Corporación es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social principal está enfocado a la organización, divulgación de eventos deportivos, culturales, científicos y otras áreas relacionadas, la cual ha demostrado su reconocida idoneidad de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y lo certificado mediante constancia y las certificaciones y soportes presentados al Municipio.
- 12) Que existe certificación de disponibilidad presupuestal para la ejecución del objeto a contratar.
- 13) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- 14) Que por medio de la Resolución No 129 del 12 de Julio de 2018, el ordenador del gasto autorizó la celebración del presente convenio a través del régimen especial previsto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2018 .
- 15) Que el presente convenio se registrá por el régimen especial contemplado en el artículo 355 de la constitución política , el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones y principios aplicables de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicione y/o reglamenten.

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 5 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del municipio a la corporación para que inicie la ejecución del convenio. No constituye utilidad o ganancia para la corporación y debe administrarse de acuerdo con la ley.
El Municipio	Municipio de La Paz, Santander
La Corporación	Corporación para el desarrollo artístico, cultural y social de Santander "CORDESAN"
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del convenio es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA FERIA CULTURAL Y DEPORTIVA BICENTENARIO 2019 A REALIZARSE DEL 16 AL 18 DE AGOSTO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER"**. Los Documentos del Proceso forman parte integrante del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA 3 – ALCANCES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:

Las actividades específicas consisten en aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para garantizar la organización, promoción y desarrollo de actividades en el marco de la feria cultural, artística, deportiva y agropecuaria a realizarse del 19 al 22 de julio de 2018 en el municipio de la paz Santander y la corporación se obliga con el Municipio a brindar el apoyo para el desarrollo de cada una de las actividades previstas conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

- 1) Con ocasión de la ejecución del presente contrato deberán a garantizarse el desarrollo de cada uno de los eventos y festividades de acuerdo a las cada una de las etapas y requerimientos mínimos que se describen a continuación:

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 6 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

Las actividades preparatorias a realizarse desde el 19 de julio al 22 de julio de 2018 se contemplaran en el presente presupuesto:

PRESUPUESTO ESTIMADO: OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 89.300.000)

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1.00	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA FERIA CULTURAL y DEPORTIVA BICENTENARIO 2019 A REALIZARSE DEL 16 AL 18 DE AGOSTO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDE	UND			
	SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL				
	ITEM 16 SISTEMAS LAN ARAY COMPONENTE: 02 PARLANTES DE 12 PULGADAS 04 PARLANTES DE 6.5 PULGADAS 02 DRIVER 1 PULGADA Y CUARTO 08 SISTEMAS SE SUB 2 X 18 PULGADAS 08 SISTEMAS DE MONITOREO 04 SIDEFILL 02 SISTEMAS BAJOS 2 POR 18 PULGADAS 01 CONSOLA YAMAHA SL 9 01 KIT DE BATERIA 04 MICROFONOS VOCALES 15 MICROFONOS PARA INSTRUMENTOS VIENTOS Y TERCERA PERCUCIÓN ENTRE BEYER DINAMIC Y SHURE 30 BASES PARA MICRONO 01 MICROFONO INHABLAMBRICO SENGEIZER 835 SISTEMA DE ILUMINACION 20 CABEZAS MOVILES BEAM 7R 16 CABEZAS MOVILES MINI SUPER BEAM 24 PARES LED DE 10 BATEOS 10 CABEZAS MOVILES DE LEDS DE 10 W 02 CAMARAS DE HUMO 01 CONSOLA AVOLITE TECHO A DOS AGUAS DE 11 METROS POR 8 METROS 35 MODULOS PARA TARIMA DE 244 M X 1.22 CADA MODULO 01 CARPA 4 X 4 METROS PARA HOT MIX				
1.02	INCLUIDO TRANSPORTE – MONTE Y DEMOSNTE	GLOBAL	1	\$ 14.000.000	\$14.000.000
1.03	GENERADOR DE CORRIENTE DE 125 KVA – incluido transporte y puesta en marcha	GLOB	1	\$2.000.000	\$2.000.000
1.04	EFFECTOS VISUALES 01 VENTURY 60 MODULOS DE PANTALLA DE LED 6P AUDOR 02 CAMARAS SONIC X 70 01 PUNTO FIJO TRANSPORTE INCLUIDO MONTE Y DEMOSNTE	GLOB	1	\$ 4.000.000	\$4.000.000
1.05	PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL ORQUESTA TROPICAL GENEROS DIVERSOS – PRESENTACION EN VIVO INTERPRETACION EN VIVO DE GENEROS:	GLOB	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 7 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

	RIKARENA LOS MELODICOS LOCO QUINTETORO SERGIO VARGAS PASTOR LOPEZ JOE ARROYO CORRALEROS DE MAJAGUAL WILFRIDO VARGAS ELVIS CRESPO CARRANGUERO ORQUESTADO				
1.06	PRESENTACION AGRUPACION RITMO TRADICIONAL MUSICA NORTEÑA – RITMOS MUSICALES PROPIOS DE LA REGION ENTRE OTROS (PRESENTACION EN VIVO) 150 MINUTOS – 12 INTEGRANTES PRESENTACION PARA EL VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2019.	GLOBAL	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
1.07	PRESENTACION MUSICAL RITMO TRADICIONAL MUSICA CARRANGUERA Y RITMOS PROPIOS DE LA REGIOS (PRESENTACION EN VIVO) 6 INTEGRANTES PRESENTACION PARA EL VIERNES 16 DE AGOSTO	GLOBAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
1.08	PRESENTACION MUSICAL TRIO MUSICA DE CUERDA (TIPLE, REQUINTO Y GUITARRA) PRESENTACION EN VIVO 90 MINUTOS PRESENTACION PARA EL VIERNES 16 DE AGOSTO	GLOBAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
1.09	PRESENTACION AGRUPACION RITMO TRADICIONAL MUSICA NORTEÑA – RITMOS MUSICALES PROPIOS DE LA REGION ENTRE OTROS (PRESENTACION EN VIVO) 150 MINUTOS – 14 INTEGRANTES PRESENTACION PARA EL SABADO 17 DE AGOSTO DE 2019.	GLOBAL	1	\$14.000.000	\$14.000.000
1.10	PRESENTACION AGRUPACION RITMO TRADICIONAL MUSICA NORTEÑA – RANCHERA Y RITMOS MUSICALES PROPIOS DE LA REGION ENTRE OTROS (PRESENTACION EN VIVO) 18 PERSONAS PUESTAS EN ESCENA 150 MINUTOS – PRESENTACION PARA EL DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 2019.	GLOBAL	1	\$11.065.000	\$ 11.065.000
1.11	PRESENTACION MUSICAL RITMO TRADICIONAL MUSICA RANCHERO – 7 PERSONAS PUESTAS EN ESCENA PRESENTACION EN VIVO	GLOBAL	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
				SUBTOTAL	\$ 78.065.000
2.00	PREMIACION CLASICA DE INTEGRACION AMIGOS DEL CICLISMO LA PAZ – SANTANDER BICENTENARIO 2019	UND	CANT	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
2.01	JUEGO DE TROFEOS REF. DOS COLUMNAS PROVISTOS DE FIGURAS Y PLACA IMPRESA. CAMPEON SUBCAMPEON Y TERCER LUGAR	GLOB	6	\$ 270.000	\$ 1.620.000
2.02	JUEGO DE TROFEOS REF.TORNSOL No. 01 Y No. 02 provistos de figura y placa impresa CUARTO PUESTO QUINTO PUESTO	UND	6	\$ 70.000	\$ 70.000
2.03	JUEGO DE TROFEOS REF. COPAS ESTELAR PROVISTA DE FIGURAS Y PLACA IMPRESA. PARA CAMPEON SUB CAMPEON TERCER LUGAR	UND	6	\$ 240.000	1.440.000

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 8 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

2.04	JUEGO DE TROFEOS REF. COPAS LABRADAS No. 02 Y No. 03 provistas de figura y placa impresa para CUARTO PUESTO QUINTO PUESTO	GLOB	6	\$ 110.000	660.000
2.05	MEDALLAS IMPRESAS DE 6.0 CMS DE DIAMETRO, PROVISTAS DE APLIQUE SEGÚN DEPORTE CON FIJACION DE CINTA AL CUELLO	GLOB	100	\$8.500	\$850.000
2.06	MEDALLAS ELABORADAS EN ZAMAK DE 5.5 CMS DE DIAMETRO ESTAMPADAS POR AMBAS CARAS Y FIJACION DE CINTA VERDE	GLOB	100	\$6.950	\$695.000
				SUBTOTAL	\$ 5.685.000
PREMIACION CAMPEONATO OLIMPIADAS CAMPESINAS POR LA PAZ BICENTENARIO 2019					
3.00		UND	CANT	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
3.01	MICROFUTBOL MASCULINO JUEGO DE TROFEOS REF. DOS COLUMNAS PROVISTOS DE FIGURAS Y PLACA IMPRESA. CAMPEON SUBCAMPEON Y TERCER LUGAR	GLOB	3	\$ 110.000	\$ 330.000
3.02	MICROFUTBOL FEMENINO CAMPEON SUBCAMPEON	UND	2	\$ 110.000	\$ 220.000
				SUBTOTAL	\$ 550.000
4.00	ESPECTACULO PIROTECNIA FERIA DEPORTIVA Y CULTURAL BICENTENARIO 2019 LA PAZ – SANTANDER	UND	CANT	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
4.01	CARCASAS PIROTECNICAS X 2.5 PULGADAS				15
	CARCASAS PIROTECNICAS X 3 PULGADAS				15
	CARCASAS PIROTECNICAS X 4 PULGADAS				10
	CARCASAS PIROTECNICAS X 5 PULGADAS				6
	CARCASAS PIROTECNICAS X 6 PULGADAS				2
	TORTA PIROTECNICA X 15 DISPAROS				4
	TORTA PIROTECNICA X 16 DISPAROS				6
	TORTA PIROTECNICA X 19 DISPAROS				2
		GLOBAL	1	\$5.000.000	\$5.000.000

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 9 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	----------------

TORTA PIROTECNICA X 25 DISPAROS	1			
TORTA PIROTECNICA X 36 DISPAROS	1			
TORTA PIROTECNICA X 49 DISPAROS	1			
TORTA PIROTECNICA X 64 DISPAROS	1			
TORTA BATALLA DE FLORES X 500 DISPAROS	1			
CARCASA STAR MINE MULTICOLOR	4			
PLATILLOS VOLADORES	2			
CRISANTEMOS TERRESTRES MULTICOLOR	2			
TORTA CABELLERA MULTICOLOR DISPAROS	25			
TORTA COHETE MULTICOLOR MEDIANO DISPAROS	36			
MONOTIRO LINEAL X 8 DISPAROS VERDE	1			
MONOTIRO LINEAL X 8 DISPAROS PLATA	1			
ESTRUCTURA PIROTECNICA INSTITUCIONAL	1			
ESTRUCUTURA SOLES DE PLATA	2			
PENDON LOGO ALCALDIA	1			
VOLADOR DE ANIMACION 12 GOLPES DOCENAS	24			
TRANSPORTE/MONTAJE/PRESENTACION	INCLUYE			
			SUBTOTAL	\$5.000.000
TOTAL: OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 89.300.000)				

2) Para el cumplimiento de las actividades anteriores la corporación deberá apoyar integralmente al municipio aportando el recurso humano, administrativo y operacional en aras de garantizar la participación masiva de la comunidad, a través de la cada una de las actividades descritas anteriormente garantizando la correcta inversión de los recursos.

3) La corporación deberá elaborar y entregar al municipio informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.

4) La corporación deberá rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.

5) La corporación deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.

6) La corporación deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio, cuando este lo requiera.

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 10 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	-------------------------------

7) La corporación deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

PARAGRAFO 1:

Las actividades anteriormente señaladas son estimadas y podrán variar en sus fechas y agenda de conformidad con las necesidades de la entidad y las situaciones y/o necesidades que se presenten durante la estructuración y elaboración del cronograma de cada actividad

PARAGRAFO 2:

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto para el desarrollo de todos los ítems, los cuales hacen parte integral del presente proceso y se encuentran consignados en los estudios y documentos previos elaborados por el municipio incluyendo sus anexos.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 89.300.000)** y está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 812001 del 12 de agosto de 2019. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará su aporte a la corporación pactado en el presente convenio de la siguiente forma:

1) Un anticipo correspondiente al 50% del valor total del convenio, él municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro, previa legalización del convenio, aprobación de las pólizas correspondientes y previa suscripción del acta de inicio el valor pactado a manera de anticipo.

2) El 50% restantes, se pagará a la entidad sin ánimo de lucro una vez está de acuerdo a las actividades ejecutadas amortice el anticipo conforme certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DE LA CORPORACION:

La corporación hace las siguientes declaraciones:

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 11 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	-----------------

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 5.4. La corporación y su representante legal al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
- 5.5. La Corporación está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
- 5.7. La corporación durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del convenio cumpliendo con las especificaciones de las mismas y el plazo de ejecución previsto en la cláusula 6 del presente convenio.
- 5.8. La Corporación manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.9. La corporación se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCION

El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el día 21 de agosto de 2019, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DE LA CORPORACION:

7.1. Recibir los aportes para la ejecución de cada una de las actividades pactadas en el convenio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente convenio.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CORPORACION

- 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documentos, incluyendo su Anexos y demás estudios y documentos previos
- 8.2. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga.

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 12 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	-----------------

8.3 Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

8.4. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

8.5. Elaborar, suscribir y presentar al municipio los respectivos informes de ejecución los cuales deben estar avalados por el Supervisor del Convenio.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO:

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actividades desarrolladas por la corporación que no cumplan con las especificaciones descritas en el presente convenio.

9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta.

10.2 Girar a la corporación el valor total del convenio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la corporación.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

La corporación es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. La corporación será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Corporación derivadas del presente Convenio, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el Municipio podrá imponer multas diarias sucesivas a la corporación, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del presente Convenio, las cuales podrán ser descontadas directamente por el Municipio de los créditos a favor de la corporación o de la garantía única de cumplimiento constituida por esta

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 13 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	-----------------

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, la corporación debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude a la corporación con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

La corporación se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %) del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y tres (3) años mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien porcientos (100%) del valor pactado como anticipo	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del convenio

La corporación se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del convenio. La corporación debe presentar a más tardar dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del Municipio para la respectiva aprobación

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DE LA CORPORACION

La corporación es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, la corporación no es su representante, agente o mandatario. La corporación no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN:

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 14 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	-----------------

La corporación no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si la corporación es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la corporación se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio el municipio exigirá a la corporación, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Convenio. Si la corporación, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 – SUBCONTRATACIÓN:

La corporación puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, la corporación debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La corporación debe mantener indemne al municipio de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

La corporación se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La corporación se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La corporación mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la corporación asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre la corporación y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 15 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	-----------------

relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	LA CORPORACION
Municipio de la Paz, Santander	Corporación para el desarrollo artístico, cultural y social de Santander "CORDESAN"
R/L: Evelyn Rojas Barbosa – Funcionaria Delegada	R/L: Néstor Arturo Suarez Cortes
Calle 3 No. 3- 57 La Paz.- Santander – Colombia	Carrera 30 N° 19-48 Piso 2 Bucaramanga, Santander – Colombia
(57 + 6) 7518112	(57+) 3153743179 - 3105871740
alcaldia@lapaz-santander.gov.co	cordesan@hotmail.es

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la corporación a favor del municipio, estará a cargo de la Secretaría de gobierno y/o del funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONVENIO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

CONTRATOS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-020	TRD 110 - 15	Página 16 de 16
-----------	---------------------	-------------------	-----------------	-----------------

24.1. Los documentos y estudios previos.

24.2. La oferta y documentos presentados por la corporación

24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

24.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

26.5. Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Convenio y la acreditación de encontrarse la corporación a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de La Paz Santander y el domicilio contractual es el Municipio de la Paz Santander.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en La Paz - Santander a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019.

El Municipio

La corporación

MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER
EVELYN ROJAS BARBOSA
Funcionaria Delegada

CORPORACION PARA EL DESARROLLO
ARTISTICO, CULTURAL Y SOCIAL DE
SANTANDER “CORDESAN”
R/L: NESTOR ARTURO SUAREZ CORTES